

## CALENDARIO LABORAL 2021

### ENEL GREEN POWER

CENTROS DE EXTREMADURA	
FIESTAS LABORALES	
1 de enero (viernes)	Festividad Año Nuevo
6 de enero (miércoles)	Epifanía del Señor
19 de marzo (viernes)	San José (reemplazando el descanso en lunes del día 15 de agosto)
1 de abril (jueves)	Jueves Santo
2 de abril (viernes)	Viernes Santo
1 de mayo (sábado)	Fiesta del Trabajo
1 de junio (martes)	Virgen de la Luz (Convenio Sevillana)
8 de septiembre (miércoles)	Día de Extremadura
12 de octubre (martes)	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre (lunes)	Fiesta de Todos los Santos
6 de diciembre (lunes)	Día de la Constitución Española
8 de diciembre (miércoles)	Inmaculada Concepción
25 de diciembre (sábado)	Natividad del Señor
26 de diciembre (domingo)	Natividad del Señor (Convenio Sevillana)
FIESTAS LOCALES	
Las que determine cada Corporación Local	
LICENCIAS VACACIONALES	
<p>En aplicación de la normativa laboral vigente, a cambio de los días 1 de mayo y 25 de diciembre (sábado) se disfrutará de dos días de licencias vacacionales. Asimismo, los trabajadores con origen en Convenio Sevillana disfrutarán de un día de licencia vacacional adicional a cambio del 26 de diciembre (domingo) día de la Natividad del Señor (Convenio Sevillana).</p> <p>Igualmente, si alguna de las fiestas locales coincidiera en sábado, domingo o en 1 de junio o 26 de diciembre, los trabajadores con centro de trabajo en la localidad en la que concurra tal circunstancia tendrán derecho a un día de licencia vacacional por cada día de coincidencia.</p> <p>Para los trabajadores que no tengan origen en Convenio Sevillana la jornada del 1 de junio está repartida a lo largo de toda la jornada anual, de acuerdo con el horario de trabajo establecido.</p>	
JORNADA ANUAL DE TRABAJO PERSONAL DE JORNADA CONTINUA Y PERSONAL A TURNO	
1.696 horas anuales para los trabajadores afectados por el Convenio Marco sin convenio de empresa de origen. 1.650 horas anuales para los trabajadores con origen en Convenio Sevillana.	
HORARIOS DE TRABAJO	
<b>Horario partido mixto:</b>  <u>Horario de invierno:</u> Aplicable todo el año, excepto los periodos de verano y Navidad; De lunes a jueves (horario partido) de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:10 horas. Presencia obligatoria de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30h. Viernes (horario continuado): de 8:00 a 14:00. Presencia obligatoria de 9:00 a 14:00 horas.	
<u>Horario de verano y Navidad:</u> Periodo comprendido desde el 15 de junio al 15 de septiembre y del 24 de diciembre al 6 de enero. De lunes a viernes (horario continuado): de 8:00 a 14:00 horas. Presencia obligatoria de 9:00 a 14:00 horas.	

El resto de horas hasta completar la jornada anual de 1696 o 1650, según el caso, se distribuirá en función de las fechas de vacaciones y de acuerdo con las horas de presencia obligatoria.

Para aquellos centros y trabajadores que tengan reconocida la flexibilidad horaria, se estará a la normativa de aplicación.

**Personal de jornada continua (solo para los trabajadores contratados con anterioridad al 07.05.2010 que lo tengan reconocido por su convenio de origen o por aplicación del art. 41.2º VCM)**

Para la jornada de 1.696 horas anuales, 7 h y 44 min/día. De lunes a viernes de 7:45 a 15:29 horas.

Para la jornada de 1.650 horas anuales, 7 h y 34 min/día. De lunes a viernes de 7:45 a 15:19 horas

Para aquellos trabajadores que tengan reconocida la flexibilidad horaria, se estará a la normativa de aplicación. En los centros de trabajo identificados en la normativa de aplicación, así como en aquéllos otros centros en los que por sus características o porque la atención al servicio y/o al cliente lo permita, se establece con carácter general el horario flexible con un tiempo de permanencia común de 8:00 a 15:00 horas.

## VACACIONES ANUALES PARA TODO EL PERSONAL

27 días laborables que se podrán disfrutar hasta el 15 de enero de 2022